



Ciudad de Oliva, (Cba.), 10 de septiembre de 2020.

ORDENANZA Nº 65 /2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Que la Municipalidad de Oliva firma el presente convenio con el Señor Javier Enrique CHACON en su calidad de copropietario conjuntamente con sus hermanos Guillermo Raúl CHACON, César Martín CHACON y Verónica Natalia CHACON, el cual se registrará por las siguientes cláusulas a saber:

“PRIMERA: *“LA EMPRESA” conforme lo notificado mediante nota de fecha 05 de junio de 2020, vienen realizando trabajos de apertura de calles y desagües en el loteo de calles Irigoyen F. Roasenda y La Rioja de esta ciudad de Oliva (Cba.) a los fines de dotar al precitado loteo de las obras de infraestructura necesarias.*

SEGUNDA: *Que se hace necesario en dicho plan de obras ejecutar el badén de hormigón de entrada a la laguna de retardo con una superficie total de 270 mts² necesitando para ello un volumen de hormigón de 40,5 m³; posteriormente será necesario la cantidad de 700 m³ de arena para compactar calles.*

-TERCERA: *A los fines indicados LA MUNICIPALIDAD se compromete a proveer las maquinarias necesarias para tales trabajos (pala mecánica grande, camión para riego, camión volcador, compactador, etc.). Tales servicios serán tarifados por la municipalidad sobre la base de las tarifas estipuladas en la OTA correspondiente al año 2020 .-*

Además se compromete a abastecer el cemento necesario en la calidad y cantidad que se requieran, y la cantidad de 700 m³ de arena gruesa sin zarandear para compactar calles del loteo.- El precio del cemento, durante el corriente mes de setiembre se estipula de la siguiente manera: a)H 17 \$5362,25 el m²; b)H 21 \$5683,95 el m²; c)H 25 \$6166,54 el m² y d) H 30 \$7131.75 el m².

- El precio de la arena gruesa sin zarandear y también por el mes de setiembre se fija en la suma de Pesos cuatrocientos cuarenta y cinco (\$445,00) por m³.

-CUARTA: *Para abonar los montos que surjan de la provisión de materiales y servicios de maquinarias y herramientas incluidos el precio de la hora/hombre LA EMPRESA se obliga a:1.-*

*Realizar cordón cuneta en el sector de calle Margara en una longitud de 150 metros lineales a un valor de Pesos novecientos cincuenta (\$950,00) por metro lineal en concepto de mano de obra únicamente; 2.- hacer entrega a la municipalidad de aproximadamente 1000 m³ de tierra sin capa vegetal y/o la cantidad necesaria hasta cancelar la deuda generada si fuere menester (lo que equivale a unas 200 camionadas de tierra), puesta en el loteo municipal nominado "Lo Tengo", tomándose como referencia las tarifas estipuladas en la OTA correspondiente al año 2020. 3.- tomar a cargo el costo del proyecto de cordón cuneta y dirección técnica de la obra de cordón cuneta y badén de hormigón para la calle Irgo Francisco Roasenda.- **QUINTA:** A los fines de la interpretación y ejecución del presente convenio, las partes se someten de común acuerdo a la jurisdicción contencioso administrativo que corresponda, constituyendo domicilio ut supra denunciados, donde tendrán por validas todas las notificaciones que se efectúen".*

Que la Ordenanza N° 01/2016, en donde se otorga la pre factibilidad del plano de loteo realizado sobre el inmueble propiedad de los Sres. Guillermo Raúl CHACON, César Martín CHACON, Javier Enrique CHACON y la Sra. Verónica Natalia CHACON, estableciendo en la misma que el loteo propuesto debe contar con los servicios y obras de mejoramiento de desagües y escurrimiento de aguas de lluvia, agua corriente por redes, energía eléctrica por redes, gas natural por redes, cordón cuneta, alumbrado público según cantidad y requerimientos técnicos municipales, como así también la totalidad de las calles niveladas y enarenadas.

Que dicho Convenio brinda los lineamientos y parámetros de colaboración mutua para viabilizar la pronta urbanización y ordenamiento de toda la zona, aportando una mayor operatividad respecto a la actual y futura prestación de los servicios públicos, teniendo en cuenta la Competencia material dentro del Radio Municipal -art. 43 y art. 46 inc. 6, 7, 11 de la C.O.M.-. Sin dejar de mencionar que todo lo antes descripto redundará directa e indirectamente en la calidad de vida de todos los vecinos.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°: TOMASE CONOCIMIENTO del Convenio suscripto entre la Municipalidad de Oliva con el Señor Javier Enrique CHACÓN en su calidad de copropietario conjuntamente con sus hermanos Guillermo Raúl CHACÓN, César Martín CHACÓN y Verónica Natalia CHACÓN.

Artículo 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE OLIVA A LOS DIEZ DIAS DEL MES SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

Firmada por:

Matías Nicolás GARCÍA.
Presidente del Concejo Deliberante.

Silvia Marcela GONZÁLEZ.
Concejal por la mayoría.

Mariana Elizabeth TISERA.
Concejal por la mayoría.

César Miguel SALVATORI.
Concejal por la mayoría.

Carlos Antonio ACTIS POZZO.
Concejal por la primera minoría.

Javier Alejandro PRENNA.
Concejal por la segunda minoría.

Alberto Gustavo LÓPEZ.
Concejal por la tercera minoría.

Promulgada por Decreto Nro. 206/2020.